



**ANEXO III (Compromiso de contratación 2025)
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO Y DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
FORMATIVO.**

1.- CUESTIONES GENERALES.

2.- PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

3.- ALUMNADO PARTICIPANTE.

3.1.- Requisitos.

3.2.- Procedimiento de admisión y selección.

4. VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

5. COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROGRAMA FORMATIVO.

6. INICIO DE LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN.

7.1.- Actuaciones a llevar a cabo por las entidades.

7.2.- Derechos y obligaciones del alumnado.

7.3.- Ausencias, faltas de asistencia y exclusiones en el programa formativo.

7.4.- Bajas y sustituciones del alumnado.

8. REQUISITOS DEL PERSONAL FORMADOR.



1.- CUESTIONES GENERALES.

a) Las acciones formativas del programa formativo serán impartidas en modalidad presencial. No obstante, como medio complementario y adicional para desarrollar el proceso formativo se podrá emplear el aula virtual de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se establecen las condiciones para la utilización del aula virtual en la impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo en modalidad presencial.

b) La entidad está obligada a la utilización de la Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, «PROFEUS-A» (PROFEUS-A, en adelante) para llevar a cabo la tramitación del proceso de selección del alumnado y desarrollo y ejecución del programa formativo.

c) El horario de las acciones formativas en el período de estancia en el centro formativo será de hasta 40 horas semanales, con un máximo de 8 horas diarias, de lunes a sábado, siempre que la programación a impartir en sábado, no supere el 50% de las horas diarias programadas.

d) El inicio del programa formativo se realizará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión. Se entenderá acreditado dicho inicio con la presentación de la planificación de la primera especialidad formativa, a través de la PROFEUS-A, de acuerdo con el apartado 2. El inicio efectivo del programa formativo deberá producirse como máximo en el plazo de 3 meses desde la citada presentación.

e) La persona beneficiaria de la subvención deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del programa formativo, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución y justificación de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, incluyendo la del proceso de admisión y selección del alumnado participante, sin perjuicio de las funciones que pudieran delegarse en las entidades de formación, en los supuestos de subcontratación de la ejecución del programa formativo.

2.- PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

La entidad o centro de formación debe comunicar a través de PROFEUS-A, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, la Planificación del programa formativo, mediante el anexo III de PROFEUS-A , que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Datos necesarios para la publicación de la selección del alumnado (lugar, plazo y modo para presentar las solicitudes, datos de la oferta formativa y datos sobre el compromiso de contratación).

b) Previsión del número de las personas formadoras.

c) Aulas en las que se desarrollará la acción formativa.

d) Previsión del calendario de impartición

En el supuesto de programas formativos constituidos bien por especialidades formativas concatenadas o





bien por varias ediciones de la misma especialidad formativa, la Planificación estará referida, al menos, bien a la primera especialidad o bien a la primera edición, respectivamente.

3.- ALUMNADO PARTICIPANTE.

3.1.- Requisitos.

Los requisitos del alumnado participante son:

- a) Ser persona desempleada no ocupada en el momento de la solicitud y al inicio de la acción formativa. Será precisa la inscripción como persona demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) No haber tenido vinculación laboral con la entidad beneficiaria de la subvención en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo en los supuestos que hubiera estado ocupando puestos de trabajo cuya ocupación no tenga relación alguna con el puesto de trabajo que se pretende cubrir mediante el compromiso de contratación del programa formativo objeto de la subvención.
- c) Cumplir con los requisitos de acceso a la especialidad formativa. En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, la entidad beneficiaria deberá realizar la misma durante el proceso de selección y será requisito imprescindible la superación de la misma. En el supuesto de programas formativos constituidos por especialidades formativas a impartir de forma concatenada de la misma familia profesional, las personas seleccionadas para participar deberán cumplir desde el inicio del programa los requisitos de todas las especialidades.

La acreditación de estos requisitos se realizarán en la forma que se determina en el formulario de solicitud de participación que se encuentra disponible en el área privada del alumnado del Portal Web de la Formación para el Empleo.

3.2.- Procedimiento de admisión y selección.

Como principios generales de este procedimiento debemos recordar que:

- a) La persona beneficiaria de la subvención tiene el deber de garantizar que la participación de mujeres y hombres en los procesos de selección, sea paritaria, para cada uno de los programas formativos, salvo que por circunstancias que concurran debidamente acreditadas por la entidad, no sea posible, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. En este sentido, en la medida de lo posible, se realizará la selección de personas participantes teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad.
- b) Conforme al artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en los cursos de formación para el empleo organizados o financiados en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad.



El proceso de admisión y selección se desarrollará en los siguientes términos:

- 1) La publicación del programa formativo, así como, la solicitud de participación y, la información sobre el proceso de admisión y selección del alumnado se realizará, al menos, en el Portal Web de la Formación para el Empleo.
- 2) Las personas interesadas en participar como alumnado presentarán su solicitud de participación en el lugar, plazo y por el medio que indique la entidad, haciéndolo preferentemente, en el Portal Web de la Formación para el Empleo. Dicha información así como el formulario de solicitud de participación estarán disponibles en el citado portal.
- 3) La persona solicitante cuando entregue la solicitud, recibirá un resguardo de presentación. En el supuesto de haber realizado esta presentación en un lugar diferente al citado Portal Web, el resguardo deberá hacer constar sus datos personales, la denominación de la acción formativa, la fecha de presentación y el sello de la empresa/entidad receptora.
- 4) La entidad registrará en PROFEUS-A todas las solicitudes que se hayan presentado por cualquier otro medio diferente al Portal Web y realizará el proceso de selección, entre las mismas, garantizando el cumplimiento de los requisitos de acceso y de lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores.
- 5) A continuación, la entidad registrará en PROFEUS, la propuesta de alumnado seleccionado. En esta propuesta de selección será obligatoria que conste el alumnado que ha quedado en reserva, el cual, al menos, debe representar 1/3 del total del alumnado participante seleccionado, siguiendo un orden de prelación entre los mismos. Excepcionalmente, si así lo justifica debidamente la entidad por la ausencia de suficientes candidaturas, se podrá omitir el cupo de reserva.
- 6) El órgano encargado del seguimiento verificará el cumplimiento de los requisitos de todo el alumnado seleccionado y de reserva y, en su caso, procederá a su validación. Para que dicha propuesta pueda ser aceptada y validada por el órgano instructor, todo el alumnado seleccionado debe cumplir con los requisitos de acceso de acuerdo con el apartado 3.1. En los supuestos que el órgano instructor detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas, requerirá/devolverá a la entidad de formación el listado de personas propuestas con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta.
- 7) Una vez validada la propuesta por el órgano instructor de seguimiento pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado.
- 8) El resto de las personas solicitantes serán calificadas como no seleccionadas o reserva.
- 9) El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en el área privada del alumnado del Portal Web de la Formación para el Empleo. Asimismo, se podrá publicar en los lugares que haya establecido la entidad.
- 10) Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad.





4. VERIFICACIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.

Una vez seleccionado el alumnado, la entidades deberán completar los datos del programa formativo al objeto de que el órgano instructor lo verifique. La entidad registrará en PROFEUS-A la siguiente información y/o documentación:

a) Actualización de la calendarización.

b) Programación didáctica (anexo IV de PROFEUS-A).

c) Planificación de la evaluación (anexo V de PROFEUS-A).

d) Relación del personal formador junto con la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos (ver apartado 8), en el caso de que no se encuentre previamente validado en PROFEUS-A, para impartir la especialidad:

- Consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales del personal formador.

- Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad o centro de formación, que pueda tener contacto con el alumnado que sea menor de edad, cumplen lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

e) Póliza de seguros para el programa formativo. Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases del programa formativo. Cualquier modificación en la fechas de inicio y finalización del programa formativo supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas. Habrá de atenderse a lo estipulado en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo.

f) Las entidades de formación que no adquieran el compromiso de contratación para sí mismas, presentarán acuerdo o convenio firmado con las correspondientes empresas que vayan a efectuar las correspondientes contrataciones.

En el plazo de 10 días el órgano encargado del seguimiento del programa formativo examinará la documentación presentada, pudiendo realizar los requerimientos de subsanación pertinentes.

5. COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROGRAMA FORMATIVO.

La entidad deberá proceder a registrar en PROFEUS-A, al menos 5 días antes del inicio de la acción formativa, la Comunicación de Inicio (anexo X de PROFEUS-A), consistente en el establecimiento de la fecha real y efectiva de inicio del programa y calendario definitivo.

6. INICIO DE LA IMPARTICIÓN DEL PROGRAMA FORMATIVO.



La entidad, en esta fase, debe proceder a presentar en PROFEUS-A la siguiente documentación:

- a) En su caso, documentación justificativa de las modificaciones que se hayan producido entre la fase de Verificación del apartado 4 y la fase de Comunicación del apartado 5.
- b) Otra documentación.

El órgano encargado del seguimiento comprobará la documentación presentada y, en su caso, la situación laboral del alumnado que inicia la formación.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN.

7.1.- Actuaciones a llevar a cabo por las entidades.

1. El control y seguimiento de las acciones formativas se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo.
2. Las entidades colaborarán con los órganos competentes en las actuaciones de control y seguimiento y en la evaluación de la oferta de formación objeto de esta convocatoria.
3. Las entidades desarrollarán las acciones formativas y pondrán a disposición de los órganos competentes, la información y documentación a los efectos de su seguimiento y control, que se requieran. Deberán cumplimentar a través de PROFEUS-A la información solicitada sobre seguimiento de la acción formativa.
4. La entidad deberá informar por escrito al alumnado de sus derechos y obligaciones al inicio del programa formativo, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta. Asimismo, antes del comienzo de la acción formativa, las empresas pondrán en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa la aprobación del programa con compromiso de contratación a ejecutar, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta y una relación del alumnado que participa en la acción formativa.
5. El órgano de seguimiento podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución del programa formativo cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.
6. Las entidades remitirán a través PROFEUS-A al órgano instructor toda la información sobre evaluación requerida, tales como el Informe de Evaluación individualizada (anexo VI bis de PROFEUS-A) y el Acta de evaluación (anexo VII bis de PROFEUS-A), en un plazo de 10 días desde la finalización de cada acción formativa.
7. La información y documentación serán objeto de comprobación formal, mediante su validación a través PROFEUS-A, por el personal técnico asignado a su control y seguimiento. Dicha validación implicará, en su caso, su autorización. Para poder dar por válida la ejecución de una acción formativa a efectos de justificación económica y de acreditación de la formación, todos estos anexos deben estar debidamente validados/aplicados.



7.2.- Derechos y obligaciones del alumnado.

El alumnado participante tendrá derecho a:

- a) Protección frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización, mediante un seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros.
- b) Obtener de la entidad diploma que acredita la formación realizada y/o superada.
- c) Ser informado por escrito, al inicio del programa formativo sobre el alcance de la formación y las condiciones concretas del compromiso de contratación aprobado (n.º previsto de contratos, jornada, duración, centros de trabajo, salario, horario, convenio aplicable...).

El alumnado participante en las acciones formativas de esta convocatoria tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asistir y seguir con aprovechamiento el programa formativo impartido colaborando con el sistema de control de asistencia determinado por la Administración.
- b) Cumplir la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad que se imparta durante el desarrollo del programa formativo, así como cumplimentar el cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo.
- c) Realizar el control de asistencia presencial en aula del alumnado mediante un mecanismo de control que incluya su identificación fehaciente.

7.3.- Ausencias, faltas de asistencia y exclusiones en el programa formativo.

Son causas de exclusión del alumnado:

- a) La acumulación de más de tres faltas sin justificar en 1 mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha.
- b) El comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- c) El incumplimiento de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en las letra b) y c) del apartado anterior, la persona responsable de la entidad beneficiaria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa.





Cuando la ausencia se produzca por causa justificada, el alumno o alumna deberá comunicarlo al centro el primer día de la misma, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, en dicho plazo se considerará no justificada. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Deber inexcusable de carácter público o personal.

Estas ausencias serán comunicadas por la entidad beneficiaria al órgano instructor.

7.4.- Bajas y sustituciones.

Las entidades beneficiarias comunicarán al órgano instructor las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a 4 días desde que estas tengan lugar. Asimismo, deberá remitir información sobre el control de asistencia mensual.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzca vacantes en la misma, estas deberán ser cubiertas por los aspirantes que hubieren quedado en el cupo de reserva, siguiendo el orden de prelación entre los mismos, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en este anexo y no se haya superado el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

8. REQUISITOS DEL PERSONAL FORMADOR.

1. El personal formador debe cumplir los requisitos establecidos en el correspondiente programa formativo.
2. Cuando se trate de acciones formativas en cuyo programa formativo no vengán especificadas las prescripciones del personal formador, deberán reunir los siguientes:
 - a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.
 - b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el formador esté en una de estas circunstancias:
 - 1º. Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.



Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

SSCF01AECF Formador 380 horas
SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas
SSCF03ACA Docencia 900 horas
SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

2º. Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3º. Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la ESO, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

4º. Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

5º. Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

c) Si en la acción formativa se va a usar aula virtual, el personal formador deberá acreditar al menos 30 horas de formación o experiencia, de al menos 60 horas, en la utilización de las TIC.